



RES - 2025 - 672 - CD-ECO # UNNE

Sesión 20/11/2025

VISTO:

El Expediente 2025-28275; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Expediente, la Señora Decana, Licenciada Moira Yanina Carrio, eleva el **Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca**, suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la **UNNE** y la **Asociación Civil Fabricantes Aditivos y Diseñadores Digitales del Nordeste - FADAAC**, a los 3 días del mes de noviembre del año 2025;

Que, el acuerdo mencionado tiene como objetivo procurar una mutua colaboración y asistencia recíproca, y adecuar y desarrollar sus relaciones institucionales y funcionales en cuanto corresponda a la incumbencia de los alumnos y egresados de la Facultad, en áreas como la evaluación económica de proyectos, el asesoramiento financiero, contable, impositivo y de gestión, el análisis de costos y la planificación estratégica para el sector de la fabricación aditiva (impresión 3D) y el diseño digital en el Nordeste;

Que, el Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 20-11-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el **Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la **UNNE** y la **Asociación**



Civil Fabricantes Aditivos y Diseñadores Digitales del Nordeste - FADAAC, a los 3 días del mes de noviembre del año 2025, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNNE y la
ASOCIACIÓN CIVIL FABRICANTES ADITIVOS Y DISEÑADORES DIGITALES

DEL NORDESTE

En la Ciudad de Resistencia, a los 3 días del mes de Noviembre del año 2025, entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste**, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por su Decana, Lic. Moira Yanina Carrió, con domicilio en la Av. Las Heras N° 727 de esta ciudad, y la **Asociación Civil Fabricantes Aditivos y Diseñadores Digitales Del Nordeste**, en adelante “FADDAC”, representada en este acto por su Presidente, Sr. Dario Enrique Gandini, con domicilio legal en Heredia N° 4896 Dpto B, Corrientes Capital, acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de procurar una mutua colaboración y asistencia recíproca, y de adecuar y desarrollar sus relaciones institucionales y funcionales en cuanto corresponda a la incumbencia de los alumnos y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas, en áreas como la evaluación económica de proyectos, el asesoramiento financiero, contable, impositivo y de gestión, el análisis de costos y la planificación estratégica para el sector de la fabricación aditiva (impresión 3D) y el diseño digital en el Nordeste. Todo lo cual se comprometen a realizar de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y Ámbito de Colaboración: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando conjuntamente todo tipo de acciones que contribuyan a: Promover el desarrollo, la innovación y la transferencia de conocimiento y tecnología en el sector de la fabricación aditiva (impresión 3D) y el diseño digital en el

Lic. Moira Y. Carrió
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Nordeste. Articular y aplicar la *expertise* de los alumnos y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas (Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía, Licenciados en Relaciones Laborales y Licenciados en Comercio Exterior), para el fortalecimiento institucional, la gestión empresarial, la evaluación económica de proyectos, el asesoramiento financiero, contable, impositivo y la planificación estratégica del sector. La naturaleza, costos y modalidades operativas de cada servicio o proyecto serán definidas y establecidas en los Acuerdos Específicos o Actas-Acuerdo que se suscriban para cada acción particular. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones Conjuntas de Cooperación: Las partes acuerdan que promoverán acciones de cooperación conjunta con el objeto de colaborar con las Ofertas de Extensión Universitaria, Cursos, Talleres y/o Carreras de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas, impulsando la articulación de la Ciencia, la Gestión y la Tecnología con Empresas e instituciones de la Región.-----

CLÁUSULA TERCERA: Recursos y Aspectos Financieros: Ambas instituciones se comprometen a colaborar en facilitar las herramientas que fuesen necesarias para el desarrollo y ejecución de las aludidas actividades de Extensión Universitaria, Cursos, Talleres y/o Carreras de Posgrado. Cualquier gasto que sea indispensable para ejecutar el presente acuerdo, **será previamente autorizado y consensuado** por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera, y según se disponga en cada acción conjunta que se realice. El presente acuerdo no implica la generación de gastos o erogaciones por parte de la “Facultad” y/o “FADAAC”.-----



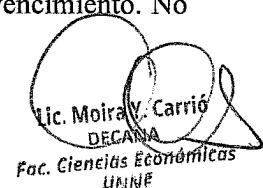
Lic. Moira M. Carrizo
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

CLÁUSULA CUARTA: Alcance de las Acciones: Las acciones referidas en la cláusula segunda podrán comprender, entre otras: 1. **Capacitación, formación y actualización profesional** dirigida a los miembros de la Asociación Civil y a los profesionales y estudiantes de la Facultad, en temas de gestión, financiamiento de proyectos tecnológicos y economía del conocimiento. 2. **Implementación de sistemas, programas o proyectos de investigación y consultoría conjunta** en áreas económicas y de gestión aplicadas al desarrollo de la fabricación aditiva y el diseño digital. 3. Desarrollo de **instancias presenciales y virtuales**, así como el intercambio de visitas o pasantías de los recursos humanos de las dos partes.-----

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación Técnica: Las actividades de asistencia técnica y científica que exijan los trabajos que encaren conjuntamente las partes, requerirán del dictamen previo y la coordinación técnica del área respectiva de la Facultad a la que tal actividad se refiera, y la correspondiente validación por parte de la Asociación Civil.-----

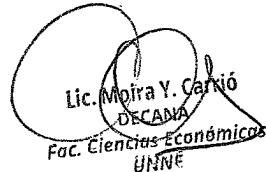
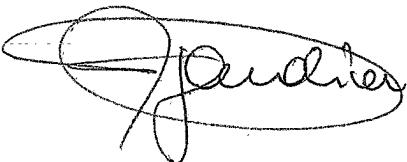
CLÁUSULA SEXTA: Autonomía y Responsabilidad: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes por el personal a su cargo y por los actos que individualmente realicen.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia y Rescisión: El presente convenio se celebra por el término de **dos (2) años** a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No



obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes de común acuerdo decidieran lo contrario.

En el lugar y fecha señalados "*ut-supra*" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Lic. Moira Y. Carnó
DECANA
Fac. Ciencias Económicas
UNNE

Hoja de firmas